



Bogotá, D.C., febrero 03 de 2020
120-132 – A.J. No.027-20

Señor (es):

TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS

NOTIFICAR MEDIANTE AVISO Y/O CORREO ELECTRÓNICO

Ciudad.

Asunto: Actuación respecto a la Petición presentada en esta Alcaldía Local bajo el No.2016-012-004096-2 del 12 de abril de 2016, radicado en el aplicativo SI-ACTÚA con el **No.21293 de 2017** por presunta Infracción al Régimen Urbanístico y de Obras.

Respetados (as) ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia se informa que al **ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA** de esta Alcaldía Local, le fue asignada la petición de la Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, remitiendo y solicitando lo siguiente: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, me permito remitir relación de las Licencias de Construcción que han sido notificadas a este Despacho en ejercicio de nuestra función de Ministerio Público ante las Curadurías Urbanas. Lo anterior con el fin de que en el ejercicio del control urbano que le corresponde, informe el momento de inicio de obra, indicando la adecuación de la misma a la licencia, presencia de la valla y gestiones adelantadas al respecto con ocasión de lo evidenciado por su Despacho – Expediente 1540952, Licencia de Construcción MLC 14-4-0092, Curaduría Urbana No.4, noviembre de 2015.”*

En virtud de lo anterior, se Decretó práctica de Pruebas No.126-2017, igualmente se dió Orden de Trabajo No.0635-2017 a la Ing. **MARTHA ELENA MACHADO**, con el objeto de que practique visita técnica al inmueble ubicado en la Avenida – Carrera 7 No.120-20 de esta localidad con el fin de ejercer control urbanístico a las obras en ejecución, determinar si existe algún tipo de infracción urbanística, de ser así, informar con claridad y precisión el área y tipo de la infracción, identificando al propietario y/o responsable de la obra.

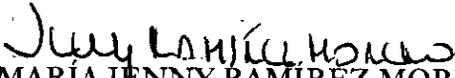
La Ing. **MARTHA ELENA MACHADO** entrega el Informe Técnico No.0277-2017 de diciembre 11 de 2017, donde manifiesta que: **“NO HAY INFRACCIÓN, SE VERIFICA QUE LO CONSTRUIDO CORRESPONDE A LO APROBADO EN PLANOS Y LICENCIA, POR LA CURADURÍA URBANA No.4. Anexa copia de las Licencias de Construcción”**.



Como consecuencia de lo anterior la Alcaldía Local profiere la Resolución No.321 del 29 de noviembre de 2019, donde Ordena dar por TERMINADA la presente actuación y en consecuencia ordena el ARCHIVO definitivo del Expediente con radicado SI ACTÚA No.21293 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Igualmente se Advierte que la administración local en cualquier tiempo podrá ejercer el control policivo. También se ordena Notificar a las partes por el medio más expedito, sobre el contenido de la presente decisión.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, **para el caso local, y/o en la página electrónica de la Alcaldía local, a fin de que en un término perentorio de cinco (05) días**, contados a partir del día siguiente al día del retiro de esta comunicación, manifieste el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cordialmente,


MARÍA JENNY RAMÍREZ MORENO
Profesional Especializado 222 – Grado 24 (e)
ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA
Alcaldía Local de Usaquén

c.c.: Actuación Administrativa No.21293 de 2017 - Infracción al Régimen Urbanístico y de Obras consecutivo

Proyecto: Hernando Santana – Área de Gestión Policiva y Jurídica 
AB. Juan Manuel Moncada Urbina